

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 004497

27 OCT 2008

“Por la cual se adiciona las Resoluciones 2954 del 13 de julio de 2006 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T BOGOTA CHAPINERO y, 0799 del 5 de marzo de 2008 la cual suspendió el funcionamiento de dicho Centro”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2954 del 13 de julio de 2006, registró a la empresa INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T BOGOTA CHAPINERO, con NIT 8301202858, domiciliada en la Calle 64 No. 18 - 24 Piso 2 de la ciudad de Bogotá – Cundinamarca, teléfono 3481460, representada legalmente por el señor Jorge Ernesto Caviedes Mejía, con cédula de ciudadanía No. 80416561, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 0799 del 5 de marzo de 2008, suspendió por seis (6) meses el funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T BOGOTA CHAPINERO, autorizado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2954 del 13 de julio de 2006 y acreditado por el Organismo de Certificación BVQI COLOMBIA LTDA., con Certificado de Conformidad No. BVQI/CP/1414-2006.

Que a través del radicado No. 2008-321-065106-2 del 30 de septiembre de 2008 la señora Carmen Aidee Clavijo Ramírez, Representante Legal de SERVICIOS AUTOMOVILISTICOS LTDA solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de propietario y razón social del Centro de Reconocimiento de Conductores INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T BOGOTA CHAPINERO como CENTRO DE

01

“Por la cual se adiciona las Resoluciones 2954 del 13 de julio de 2006 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T BOGOTA CHAPINERO y, 0799 del 5 de marzo de 2008 la cual suspendió el funcionamiento de dicho Centro”

RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APRUEBA BOGOTA CHAPINERO a nombre de la sociedad SERVICIOS AUTOMOVILISTICOS LTDA con matricula mercantil No. 01832528 y NIT 900237908-5.

Que para efectos de realizarse el cambio de propietario, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguientes documentos: 1) Copia del contrato por medio de la cual se efectuó la transacción del cambio de propietario. 2) Certificado de Cámara de Comercio. 3) Certificado de Conformidad expedido por SGS Colombia S.A.A. 4) Informe de auditoria de SGS Colombia S.A., los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APRUEBA BOGOTA CHAPINERO aportó el Certificado de Conformidad No. 2011, expedido por el Organismo Certificador SGS Colombia S.A., avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que se hace necesario adicionar la Resolución 2954 del 13 de julio de 2006, mediante la cual se registró a la empresa INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T BOGOTA CHAPINERO, y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, y la Resolución 0799 del 5 de marzo de 2008, mediante la cual se suspendió por seis (6) meses el funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores toda vez que ya se cumplió el tiempo de suspensión.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Reconocimiento de Conductores, para efectos del cambio de propietario y de razón social.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar las Resoluciones 2954 del 13 de julio de 2006 y 0799 del 5 de marzo de 2008 en el sentido de reconocer el cambio de propietario y de razón social del Centro de Reconocimiento de Conductores INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T BOGOTA CHAPINERO como CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APRUEBA BOGOTA CHAPINERO con matricula mercantil No. 01834103 y NIT 900237908-5 domiciliado en la Calle 64 No. 18 – 24 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca a nombre de la sociedad SERVICIOS AUTOMOVILISTICOS LTDA., para los fines de la Resolución 1200 de 2006 y, levantar la suspensión por cumplimiento de la misma..

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el expediente –que en nombre y

“Por la cual se adiciona las Resoluciones 2954 del 13 de julio de 2006 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T BOGOTA CHAPINERO y, 0799 del 5 de marzo de 2008 la cual suspendió el funcionamiento de dicho Centro”

representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2.- Asignar al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APRUEBA BOGOTA CHAPINERO, como número de registro el código: **000110010009002379085**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los cinco dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3.- De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APRUEBA BOGOTA CHAPINERO de propiedad de la sociedad SERVICIOS AUTOMOVILISTICOS LTDA, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO.- Conforme con lo certificado para el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APRUEBA BOGOTA CHAPINERO por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A.; el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y ocho (48).

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir el código **001110010008301202858** asignado al Centro de Reconocimiento de Conductores INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T BOGOTA CHAPINERO.

ARTÍCULO CUARTO.- Las demás condiciones que dieron origen al registro del Centro de Reconocimiento de Conductores INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T BOGOTA CHAPINERO continúan vigente especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación –dieciocho (18) meses- de que trata la Resolución 4299 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., Secretaría de Movilidad y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción del Centro de Reconocimiento registrado -.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar al Representante Legal del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APRUEBA BOGOTA CHAPINERO con NIT 900237908-5 domiciliado en la Calle 64 No. 18 – 24 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 4763763.

RESOLUCIÓN NUMERO 004497 DE 27 OCT 2008

“Por la cual se adiciona las Resoluciones 2954 del 13 de julio de 2006 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T BOGOTA CHAPINERO y, 0799 del 5 de marzo de 2008 la cual suspendió el funcionamiento de dicho Centro”

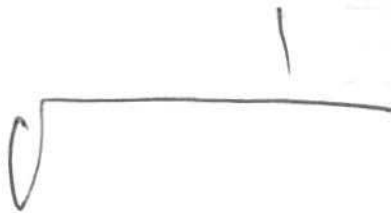
ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

27 OCT 2008

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: María C. Bohórquez B.